

LUIS ADOLFO SILES SALINAS
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N°. 08140, que organiza al Ministerio de Cultura, Información y Turismo, crea en su Artículo 6°, dentro de la Dirección General de Cultura, un Departamento especializado de Literatura, Bibliotecas y Publicaciones, con el propósito de subrayar el interés del Estado por todo el aspecto documental de la Cultura Nacional.

Que en la organización posterior, emergente de dicho Decreto, ha pasado a depender del Departamento de Literatura, Biblioteca y Publicaciones la Biblioteca y Archivo Nacional de Sucre.

Que es necesario un organismo central para supervigilar la organización de todos los futuros Archivos que puedan crearse en la República.

Que en dicho Decreto Supremo N°.- 08140, también pasa a depender del Ministerio de Cultura, Información y Turismo la Editorial e Imprenta del Estado.

Que es necesario dar al Departamento de Literatura, Bibliotecas y Publicaciones los medios para que puedan cumplir eficazmente su tarea.

DECRETA:

- Cámbiese el nombre de Departamento de Literatura, Bibliotecas y Publicaciones, por el nombre de Departamento de Literatura, Bibliotecas, Archivos y Publicaciones.
- La Editorial e Imprenta del Estado pasa a depender directamente del Departamento de Literatura, Bibliotecas, Archivo y Publicaciones.
- Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo.

El señor Ministro de Cultura, Información y Turismo queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve años.

FDO. DR. LUIS ADOLFO SILES SALINAS, Wálter Montenegro, Rodolfo Luzio Lazarte.